

Igualmente es preciso hacer mención, a que conforme lo establecido por esta Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, en el citado BOME nº 4601 de 21-abril-2009, la disposición o reserva de los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, se realizará para los días indicados, en horario de 19.00 a 22.00 horas, de lunes a sábado, excepción hecha del Palacio de Exposiciones y Congresos, Sala 400, en la que la disponibilidad se concretará los días 25 y 31 de mayo de 2009, y 1 de junio de 2009, como consecuencia de los compromisos adquiridos en firme con anterioridad. Los gastos que se produzcan por la utilización de los locales y lugares relacionados, como limpieza, desperfectos, megafonía, etc. correrán de cuenta de la opción política que organice el acto.

Notifíquese la presente a los interesados, y remítase al Boletín Oficial de Melilla a efectos de su publicación.

Con lo que se dio por terminado el acto, del que se ha extendido la presente que firma la Ilma. Sra. Presidente, con el Vocal Judicial de la Junta asistente, conmigo el Secretario; certifico.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

JUICIO VERBAL 354/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1305.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MELILLA

SOBRE: Reclamación de cantidad

AUTOS: 354/08

SENTENCIA N.º

Melilla, a dieciocho de diciembre de 2008.

Por la SRA. DOÑA. MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla, han sido vistos los autos de Juicio Verbal en reclamación de cantidad n.º 354/08, promovidos por la procuradora de los Tribunales Doña Ana Heredia Martínez, actuando en nombre y representación de Don Abdeslam

Ahmed Maanan, siendo defendido por la letrada Sra. Ginel Pascual, contra Don Mustapha Ramdani, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales Doña Ana Heredia Martínez, actuando en nombre y representación de Don Abdeslam Ahmed Maanan, siendo defendido por la letrada Sra. Ginel Pascual, contra Don Mustapha Ramdani, declarado en situación de rebeldía procesal, debo de CONDENAR Y CONDENO al pago por la parte demandada Don Mustapha Ramdani, a la parte demandante Don Abdeslam Ahmed Maanan, de la cantidad de 1.230,50 Euros, así como los intereses devengados desde la fecha de interposición de esta demanda, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este juzgado en un plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MUSTAPHA RAMDANI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 22 de diciembre de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN 112/2009
SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

1306.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE MELILLA.

JUICIO CONCILIACIÓN 112/2009.

PARTE DEMANDANTE TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA SAU.